

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 018

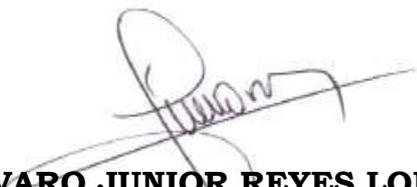
AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ABRIL 17 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2023-00027	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	N.N.	2023-00034	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	SANDRA MILENA MORALES SANCHEZ	N.N.	2023-00070	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	JESÚS ALIRIO ENCISO ROZO Y OTRO	2011-00102	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALIRIO CUBILLOS NAVARRO	2019-00163	APRUEBA AVALÚO
EJECUTIVO	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	GALO ALEXANDER GUTIÉRREZ MURILLO	2019-00279	ACEPTA RENUNCIA APODERADO- RECONOCE PERSONERÍA
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	LUIS HENRY FORERO SIERRA	2022-00159	REANUDA PROCESO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS HERNEL CASTILLO	2020-00171	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO MESA	2020-00073	ACEPTA CESIÓN CRÉDITO
EJECUTIVO	GERMAN ESPITIA	N.N.	2022-00277	REQUIERE REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GELIER RAYO HUERTAS	2022-00154	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
VERBAL - PERTENENCIA	NORMA CONSTANZA SÁNCHEZ RESTREPO	SERGIO GAITAN	2019-00242	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
VERBAL- PERTENENCIA	JOSE ANTONIO CRUZ	DORIS TOLOSA DE SÁNCHEZ Y OTROS	2021-00137	DECRETA SUSPENSIÓN Y PLANTACIÓN DE MEJORAS
AMPARO DE POBREZA	LUZ STELLA PINZÓN SIERRA	LUZ MARÍA CEBALLOS PELAEZ Y OTROS	2022-00249	REEMPLAZA ABOGADO

Líbano, 18 de abril de 2023


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*